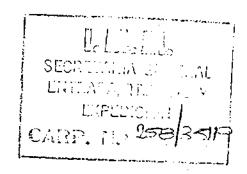


UNIA DEPARTAMENTAL

DE MONTEVIDEO

Ue reto Nº 24.784

INGRESADO



II-10

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Articulo (19) - lodos los vehículos automotores de más de 2 (dos) ruedas que se empadronen por primera vez (comúnmente conocidos como "Cero Kilometros"), deberán contar en el momento del respectivo empadronamiento, como minimo en sus asientos delanteros, con cinturones de seguridad.

Artículo (2º) - Estos deberán ser a la vez:

- a de cintura, o sea que pasen por delantede ella;
- b de bandoiera, o sea que cruces el tor so del que lo utilice;
- c con anclajes en el piso y montantes -y/o techo que garanticen el cumplimien to eficiente de su misión, no admitien dose anclajes al propio asiento;
- d de un ancho mínimo de 4,5 cms. (cua-tro centímetros con cinco milíme----tros), con dispositivos tales que desabrochen automáticamente, y de materriales no elásticos ni deformables.

Artículo 3º - La presencia de cinturones de seguridad se rá obligatoria:

a - en los vehículos referidos en el Artículo 1º, los que deberán contar con -cinturones de seguridad en la forma -precedentemente indicada en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en 2 (dos) díarios de Montevideo; 11

b- para los demás vehículos automotores de - más de 2 (dos) ruedas, cualquiera haya sido el momento de su empadronamiento o - reempadronamiento, en los que serán exigidos en un plazo de 12 (doce) meses, con tados a partir de la fecha indicada en el literal anterior.

Artículo 4º - La Intendencia Municipal de Montevideo realizará una exhaustiva campaña publicitaria de ias exigencias de este Decreto, coordinada a través del Departamento de Tránsito y Trans-porte, destacando la obligatoriedad de contar con los cinturones de seguridad en los plazos

i 'señalados para cada caso.

Artículo (5º) - El uso de cinturón de seguridad debidamente - abrochado es obligatorio para todas las perso nas que viajen en los asientos delanteros de los vehículos, cualquiera sea la velocidad -- que éstos lleven.

Artículo 6º - Modifícase el Artículo 12º. parágrafo A) -Vehículos-, numeral 12 del Decreto Nº 21.626, de 23 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Circular con vehículos que no se encuen--tren en condiciones reglamentarias:

Falta leve (Artículos 159º, 168º y 169º)

N\$ 120,00

Falta mayor: frenos, luces, dirección, carrencia de cinturón de seguridad (Artículos - 129°, 130°, 140° numeral 1° apartado b),---142° incisos 2 y 3, 145°, 158° 160, 176°, segundo párrafo; y el Decreto que ahora se sanciona)".

N\$ 300.00

Artículo 7º - Inclúyese en el Decreto Nº 21.626, de 23 de abril de 1984, a continuación del numeral 12 del parágrafo A) del Artículo 12º el siguiente numeral 12 bis:

"Circular sin el cinturón de seguridad abrochado, en los casos en que su uso fuere obligatorio (Artículo 5º del presente Decre---to)".

N\$ 200,00

11-10

Los montos establecidos en los numerates 12 y 12 bis referidos, son actualizables - transportando su valor a Unidades Reajusta bles, de acuerdo a lo establecido por el - Decreto Departamental Nº 23.708 y la Resolución del Intendente Municipal Nº -----8.752/87 de 28 de setiembre de 1987.

Artículo 8º - La Intendencia Municipal de Montevideo procederá a reglamentar la aplicación del presente Decreto.

Artículo 9º - Comuniquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-VENTA.

II-10

TIGAS MET CAREJO

ESO. H. GU JAYO F MAGGIO

.......FVIDEO

MIEHDERES --- LIBIL WAR

RECIBIDO HOY CONSTA

GENERAL
RES: 6.271/90
C. 258-35119
GDS

Nontevideo, 31 de diciembre de 1990.VISTO: el Decrato No. 24.784 sancionanta Departamental de montevideo el 15 de

do por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 1990 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5.097/90, de 19/XI/90, se reglamenta el uso de cinturones de seguridad en los vehículos automotores que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, al Departamento Jurídico, a los Servicios de Prensa, Difusión y Comunicaciones, de Comisiones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

DR. FABARE VAZQUEZ, Intendente nunicipal; AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SYLVIA D. M. DE LISBONA ENCARGADA DEL STRVICIO DE

ACUERDO, TAQUIGRAFOS E INTERIOR